

## DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS LOCALES

POR UN DEPORTE SIN EXCLUSIONES**MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TRATO A LAS MUJERES DEPORTISTAS.****Exposición de motivos:**

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La desigualdad explícita existente entre hombres y mujeres ha ido generando en España un amplio marco normativo y concienciando, a la vez, a todos los poderes públicos para que se pongan en marcha las medidas necesarias que hagan posible la igualdad, saliendo al paso de aquellas situaciones de desigualdad identificadas y acabando con toda forma de exclusión y discriminación.

Consecuentemente, los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.

Además, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, debemos tener presente que,

- La Declaración del Consejo Europeo de Niza estipula la necesidad de tener en cuenta el carácter específico y las funciones sociales, educativas y culturales del deporte.
- El acceso a la práctica deportiva es un derecho y un vector de ciudadanía y de solidaridad.
- La práctica de actividades físicas y deportivas constituye un medio privilegiado de reeducación y un instrumento de integración, por lo que se debe velar para que las personas de ambos sexos puedan gozar plenamente de su derecho a participar en todos los deportes y en igualdad de condiciones.
- El deporte es un espacio de libertad para las muchachas y las mujeres de todas las edades y para su emancipación.
- A pesar de la supresión de las prohibiciones legales al acceso de las mujeres a las prácticas deportivas, éstas siguen practicando menos deporte que los hombres, se distribuyen desigualmente según la naturaleza de los deportes y siguen estando infrarepresentadas en la gestión y en toma de decisiones.
- La práctica deportiva entre la juventud debe aceptar el reto de crear igualdad a partir de la diferencia de los cuerpos.
- Las deportistas de alto nivel no se benefician de la igualdad de trato con relación a sus colegas masculinos en los que respecta a ingresos y recursos financieros, así como en materia de reinserción profesional.
- Los medios de comunicación dispensan poca cobertura mediática del deporte femenino, así como un trato socialmente discriminatorio y sexualmente estereotipado.

Por todo ello acordamos suscribir la siguiente,

**Moción:**

1. Las actividades deportivas deben favorecer la igualdad, efectiva y real, de oportunidades, de derechos y deberes entre mujeres y hombres. El deporte femenino es la expresión del derecho a la igualdad y a la libertad de todas las mujeres.
2. El objetivo de la igualdad de oportunidades debe tender a la supresión de las barreras entre el deporte llamado masculino y el deporte llamada femenino.
3. Los poderes públicos deben garantizar a hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto a acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género.
4. Una prioridad a tener en cuenta será la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.
5. Los poderes públicos deberán considerar las cuestiones de salud, los retos sociales y los desafíos pedagógicos que conlleva la participación de las mujeres en el deporte.
6. Las autoridades públicas y deportivas deberán tener en cuenta sistemáticamente la igualdad de los géneros en su política deportiva, en particular en lo que respecta a la concesión de subvenciones y premios.
7. Las federaciones deberán garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al estatuto de atleta de alto nivel, garantizando los mismos derechos y los mismos ingresos.
8. Los medios de comunicación deben velar por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.
9. Los poderes públicos deberán garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones.
10. Las autoridades responsables del deporte deben fomentar la participación de las mujeres en las funciones de árbitro y de juez e instaurar la coparticipación en las comisiones médicas y en los comités de selección.